



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe N°000171-2024-MDCH/STPAD, de fecha 19 de agosto de 2024, mediante el cual la Secretaría Técnica recomienda Declarar de Oficio la Prescripción del Inicio al Proceso Administrativo Disciplinario; y la Resolución Gerencial N°000231-2024-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2024, que resuelve Declarar la Prescripción de Oficio al Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la actuación de la Administración Pública sirve como protección al interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; asimismo, según el Artículo V del Decreto Supremo N004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo se debe sustentar fundamentalmente en los principios señalados en la normativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, conforme al Artículo 26° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, la corporación municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, con fecha 19 de julio del 2023, la Secretaría General notifica a esta Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la Resolución de Alcaldía N°225-2023/MDCH de fecha 14 de julio del 2023. en la cual indica lo siguiente: (...)Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2023-MDCH/GM de fecha 18 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal declaró improcedente la solicitud de otorgamiento de beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el recurrente Fernando Rodríguez Díaz, Ex Subgerente de Presupuesto a la Municipalidad de Chorrillos, para la fase de investigación preliminar por la presunta comisión de delito contra la libertad – violación de la libertad sexual , tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento en agravio de E.R.C.M, seguido con Documento N°10890-2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Informe N°000497-2024-MDCH/OGDAC. de fecha 19 de julio del 2024, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano remite a la Secretaría Técnica los siguientes documentos: Documento N°10890-2023 de fecha 24 de abril de 2023, mediante el cual, el administrado Fernando Rodríguez Díaz solicita al Gerente Municipal defensa o asesoría legal en un Proceso Penal, y el Documento N°15911-2023 de fecha 13 de junio del 2023, por el cual, el administrado Fernando Rodríguez Díaz interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N°022-2023 MDCH/GM, argumentando entre otros, que su solicitud ha sido contestada fuera del plazo de 15 días que establece la Directiva N°004-2015 SERVIR/GPGSC, consecuentemente, señala que debe ser declarada aprobada conforme a lo dispuesto en la misma Directiva citada (...);

Que, con Memorándum N°000453-2024-MDCH/OTH de fecha 19 de julio del 2024, la Oficina de Talento Humano remite a la Secretaría Técnica el Informe N°453-2024-SGRH-MDCH, conteniendo el escalafonario del Sr. Fernando Rodríguez Díaz; asimismo, mediante el Informe N°445-2023 -SGRH-MDCH, de fecha 04 de mayo de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Asesoría jurídica con copia a la Gerencia Municipal que el servidor Fernando Rodríguez Díaz solicita defensa legal en calidad de ex Subgerente de Presupuesto de la Municipalidad de Distrito de Chorrillos;

Que, con Memorándum N° 000271-2024-MDCH/OGAJ de fecha 19 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Secretaría Técnica el Informe N°152-2023-MDCH-GAJ, de fecha 10 de mayo de 2023, llegando a las conclusiones siguientes: “(...), *Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad, MÁS NO DE PROCEDENCIA de la solicitud presentada por el administrado Fernando Rodríguez Díaz, de Acceso al Beneficio de Defensa y Asesoría legal, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N°002-2019-MDCH/GM “Directiva que regula el procedimiento para Acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Ex servidores Civiles de la Municipalidad de Chorrillos”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°148-2019-MDCH-GM de fecha 05 de setiembre de 2019. De la misma manera, no se advierte circunstancia alguna que amerite solicitar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, la intervención de Procuradores Ad Hoc que cautelen los intereses de la Municipalidad de Chorrillos, desestimándose lo solicitado (...)*”; asimismo el Informe N°239-2023-MDCH-GAJ, de fecha 10 de julio del 2023, llegando a las conclusiones siguientes: “(...) la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo: “(...), esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que de acuerdo al Principio de Legalidad citado en el numeral 1.1 del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General (...). Verificando que efectivamente la resolución impugnada ha sido emitida de manera extemporánea, esto es fuera del plazo de 07 días hábiles que la Directiva citada párrafo anterior dispone, en ese sentido corresponde acatar lo dispuesto por la misma, dar por aprobada la solicitud, al margen de los demás argumentos que el recurrente indique en el recurso; opinando que el recurso de apelación devendría en FUNDADO, sin perjuicio de dictaminar la responsabilidad administrativa del servidor que incurrió en la demora (...)”,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Proveído N°004147-2024-MDCH/GM, de fecha 25 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría Técnica la información solicitada en el Proveído N°004053-2024-GM;

Que, mediante el Informe N°000171-2024-MDCH/STPAD, de fecha 19 de agosto de 2024, la Secretaría Técnica recomienda Declarar de Oficio la Prescripción del Inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor y con Resolución Gerencial N°000231-2024-MDCH/GM, se resuelve Declarar la Prescripción de Oficio al Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, según los criterios señalados en la Resolución N°001160-2018-SERVIR/TSC Segunda Sala, de fecha 13 de junio del 2018, emitida por el Tribunal de Servicio Civil;

Que, habiéndose verificado la existencia de una Causal de Invalidez en la Resolución Gerencial N°000231-2024-MDCH/GM de fecha 19 de agosto de 2024 y, en aplicación del numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se recomienda Declarar de Oficio la Nulidad del referido acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 213 de la referida Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, que establece: *"213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por urna autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario"*;

Que, en el Precedente Administrativo sobre Nulidad de Oficio de Actos Administrativos emitidos dentro de un procedimiento administrativo disciplinario, en el marco de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, según la Resolución de Sala Plena N 002-2019-SERVIR/TSC, la competencia de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario para declarar la nulidad de oficio de sus actos administrativos recae en el superior inmediato de éste, en el presente caso, el superior jerárquico de la Gerencia Municipal, es el Alcalde;

Que, la Declaración de Nulidad de Oficio, no solo determina la inexistencia del acto administrativo que incumple los requisitos y/o formalidades previstas en la ley que regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario, sino también la inexistencia de los actos y etapas anteriores cuando se ha verificado algún incumplimiento de un requisito insubsanable que determine la invalidez del acto realizado;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y la Directiva N°02-2015- SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la Resolución de Sala Plena N°002-2019-SERVIR/TSC; y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO, contenido en el Informe N°000171-2024-MDCH/STPAD, de fecha 19 de agosto de 2024, así como la NULIDAD de la Resolución Gerencial N°000231-2024-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2024, por haberse vulnerado el Principio de Legalidad al declarar indebidamente la prescripción de la acción administrativa disciplinaria en perjuicio del señor CESAR AUGUSTO AGUILAR VILLEGAS, toda vez que se ha verificado que el plazo de prescripción no se encontraba vencido al momento de su emisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO hasta la etapa de Precalificación de los hechos, a efectos de que se evalúe correctamente la existencia de prescripción y, de corresponder, se continúe con la tramitación conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para que en el ejercicio de sus atribuciones, proceda a determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa en los hechos materia de apelación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Transformación Digital, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (<https://www.gob.pe/munichorrillos>).

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE